



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. No. 317 / GGR-2026 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 22 MAY 2026

VISTO: El Informe N° 637-2026/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 4284494 y Reg. Exp. N° 2959460, la Opinión Legal N° 015-2026-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe Técnico N° 007-2026-GOB.REG.HVCA/ORA-OA/DEC y demás antecedentes adjunta en cuarenta y cuatro (44) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, siendo su finalidad la de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado;

Que, el literal c) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que el **Área usuaria:** es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva;

Que, el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la precitada Ley, respecto a **Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo**, establece lo siguiente: 55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos: (...) **h) Para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble;**

Que, del mismo modo, el literal h) del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece lo siguiente: La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) **h) Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada: esta contratación puede incluir la prestación del primer acondicionamiento destinado a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad contratante la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;**

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2026-EF, establece lo siguiente: **101.1. El**



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

347
S/GOB.REG.HVCA/GGR-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 MAY 2026

proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumpla con los requisitos de admisión y/o requisitos de calificación, pudiendo aplicar el artículo 47, según lo considere necesario. **101.2.** En los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme al contenido previsto en el artículo 69. En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas. La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento. **101.3. Una vez seleccionado el proveedor, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo;**

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente: **102.1. La autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), ff), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley. (...) 102.3. La resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC. (...). Y, de acuerdo al literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley de General de Contrataciones Públicas, establece que: (...) b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional (...);**

Que, en ese contexto normativo, mediante Memorando N° 096-2026/GOB.REG.HVCA/GR-SG, el Secretario General (área usuaria), solicita inicio de proceso de contratación para alquiler de un local destinado al funcionamiento de Archivo Central del Gobierno Regional de Huancavelica, adjuntando el Requerimiento de Servicio, Términos de Referencia y Marco Presupuestal emitido por el Sub Gerente de Gestión Presupuestal y Tributación a través de Informe N° 058-2026/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT e Informe N° 500-2026/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT;

Que, a través de Informe Técnico N° 007-2026-GOB.REG.HVCA/ORAO/DEC, la Dependencia Encargada de Contrataciones, sobre la contratación de procedimiento de selección no competitivo para servicio de alquiler de inmueble para uso de Archivo Central, concluye lo siguiente: Se ha configurado el supuesto legal no competitivo según la Ley N° 32069, conforme al análisis detallado precedentemente, esto es indagación con el mercado, el proveedor Liz Roxana Cauchos Anccasi que cuenta con inmueble en la Avenida Ernesto Morales S/N del distrito de Ascensión de 213.57m², por tanto, corresponde realizar una contratación no competitivo por el supuesto establecido del literal h) de numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069. La contratación DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL USO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, es un procedimiento de selección NO COMPETITIVO, por configurarse lo previsto en el literal h) del Numeral 55.1 del Artículo 55 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, por el importe de S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 soles). La cual cuenta con marco presupuestal;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de Opinión Legal



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.No. 317/GGR-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 MAY 2026

N° 015-2026-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, suscrito por la Abog. Nelsy Catalina De La Cruz Matos, concluye proseguir con el trámite administrativo correspondiente, acorde al sustento técnico emitido por la Dependencia Encargada de las Contrataciones, debiendo darse estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el literal h) numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas. Opinión Legal que ha sido ratificado por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de Memorándum N° 099-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ;

Que, en consecuencia, estando a lo expuesto normativa y técnicamente, corresponde aprobar la contratación de procedimiento de selección no competitivo para SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA USO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA; por lo que se emite la presente resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nro. 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-EF; y el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento de selección no competitivo para la contratación directa del "SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA USO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA"; por la causal de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada prevista en el literal h) numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con el literal h) del artículo 100, y los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la cual se efectuará con la propietaria Liz Roxana Cauchos Ancasi para arrendar el bien inmueble ubicado en Avenida Ernesto Morales S/N del distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica, con un área de 213.57m², por un monto total de S/ 72 000,00 (Setenta y dos mil con 00/100 soles), a razón de una renta mensual de S/ 9 000,00 (Nueve mil con 00/100 soles), conforme al Marco Presupuestal adjunto.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Huancavelica, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones, la publicación de la presente Resolución y del informe técnico y legal que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Huancavelica debe ejecutar todas las acciones necesarias para la contratación del servicio señalado en el artículo 1°, cumpliendo con los requisitos, condiciones, formalidades y exigencias establecidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

5/ GOB.REG. No. 317 / GGR-2026 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica,

22 MAY 2026

ARTÍCULO 4°.- Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento, para las acciones y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orzallana
GERENCIA GENERAL REGIONAL